



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF. Ejecutivo EDUARDO PELAEZ MOLANO C.C. 1075243439 contra MARITZA DUSSAN PASCUAS C.C. 55177207 y MEDARDO DUSSAN PASCUAS C.C 7716152.
Radicación 41001-40-03-007-2018-00441-00

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandada MARITZA DUSSAN PASCUAS se niega la terminación del proceso por desistimiento tácito, por cuanto con fecha 01 de febrero de 2022, se tomó nota del embargo de remanente y/o de los bienes que llegasen a desembargar a los demandados, según petición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva.

Se reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, para actuar en nombre de la demandada MARITZA DUSSAN PASCUAS, en los términos concedidos.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B